

# Marco de protección de refugiados y PNPI Venezuela

**¿NACIONALIDAD?**



**HUMANO**

Principios y estándares  
aplicables bajo la legislación  
venezolana

Prof. Bárbara Nava

CDH-UCAB. Línea migración  
forzada y refugio

# Refugiados y Personas con Necesidad de Protección Internacional

## PNPI

- Entre la invisibilidad y la protección, bajo el marco normativo, las prácticas y escenarios de protección.
- Visión comparativa y reflexiva desde los DDHH. Región Andina y Panamá
- Vacíos de protección y perspectivas. Escenarios actuales en Venezuela.

# PNPI

## ¿Quiénes son?

Aquellas personas que *de facto* estén en la misma condición de vulnerabilidad que una persona que ha solicitado refugio y comparte las mismas causas de huida, pero no han podido acceder a los procedimientos en el país, o se les ha negado por aplicación restrictiva de la definición de refugio

# Punto de partida -Análisis

A

- Obligaciones generales a toda persona bajo jurisdicción-
- Estándares internacionales de DDHH

B

- Obligaciones especiales de los Estados receptores
- Temor fundado de persecución
- Causas que generan la huida-Taxativas
- Criterios de interpretación

C

- Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo
- Convenios internacionales de DDHH y DIH
- Ordenamiento jurídicos internos

# Definición /Estatuto refugio

Art. 1 A de la Convención de 1951: Quién es una persona refugiada

- ▶ Estar fuera del país de su nacionalidad o residencia habitual
- ▶ Tener fundados temores de persecución
- ▶ Causas o motivos: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.
- ▶ No poder o no querer acogerse a la protección de tal país o regresar a él por temor de persecución.
- ▶ **Teoría de riesgo razonable**
- ▶ **No devolución como piedra angular**

# Definición /Estatuto refugio

- Es un **estatuto migratorio especial** inherente a la persona *-intuitio personae-*.
- El **reconocimiento de la condición de refugiado es un acto declarativo**: se es refugiado porque se reúnen las condiciones previstas en la Convención de 1951 u otros instrumentos legales aplicables.
- Obligaciones del Estado-Derecho Humano
- Temporal: Soluciones duraderas

# Definición /Estatuto refugio

- Otras definiciones: Extensión de la definición y alcance de protección
- Región: Declaración de Cartagena de 1984
  - Otras causas que promueven la expulsión: (i) violencia generalizada, (ii) la agresión extranjera, (iii) la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público
  - Riesgos y agresiones a la vida, seguridad e integridad de la persona, que hacen intolerable su permanencia.
  - Ningún país fronterizo con Colombia aplica esta definición.

# PNPI -refugiados

- Las dinámicas de la migración forzada y causas generadoras de la expulsión de personas cambia y se degenera, tanto respecto la **dinámica** de la persecución, como respecto a **los agentes** de persecución y otras causas de violencia.
- **Aspectos coincidentes:**
  - Han salido de su país de origen o residencia
  - Que no cuentan con la protección de sus países
  - No pueden temporalmente volver a sus países de origen o residencia
  - Que son víctimas de: violaciones graves de los Derechos Humanos como causa de la movilización forzada y vulnerabilidad
- Otras **consideraciones sobre la vulnerabilidad:**
  - Causas naturales que generan la migración forzada y requieren de protección internacional.
  - Proyectos de desarrollo a gran escala.



# Caso Colombia

- Dinámicas o perfiles de persecución en el caso del conflicto Colombia
  - i. Continuación de la guerra, los desplazamientos forzados y violaciones a derechos. (no hay aún un post-conflicto)
  - ii. Pervivencia de las acciones bélicas entre actores armados, incluyendo neo-paramilitares (llamados BACRIM por el Estado colombiano)
  - iii. Multiplicidad de crisis o “guerras” con involucramiento de todos los actores con distintos niveles de poder y capacidad de acción en las regiones de Colombia. (Contextos muy complejos y con actores diversos)

# Caso Colombia

- i. Grupos neoparamilitares (actividades ilícitas referidas al mercado de las armas y el narcotráfico, entre otras, imponiendo control territorial en varias regiones)
- ii. Persistencia de desplazamientos forzados que se manifiestan por movilidad de grupos familiares e incluso por desplazamientos masivos de comunidades, especialmente en el corredor pacifico de Colombia

# Caso Colombia

En conclusión:

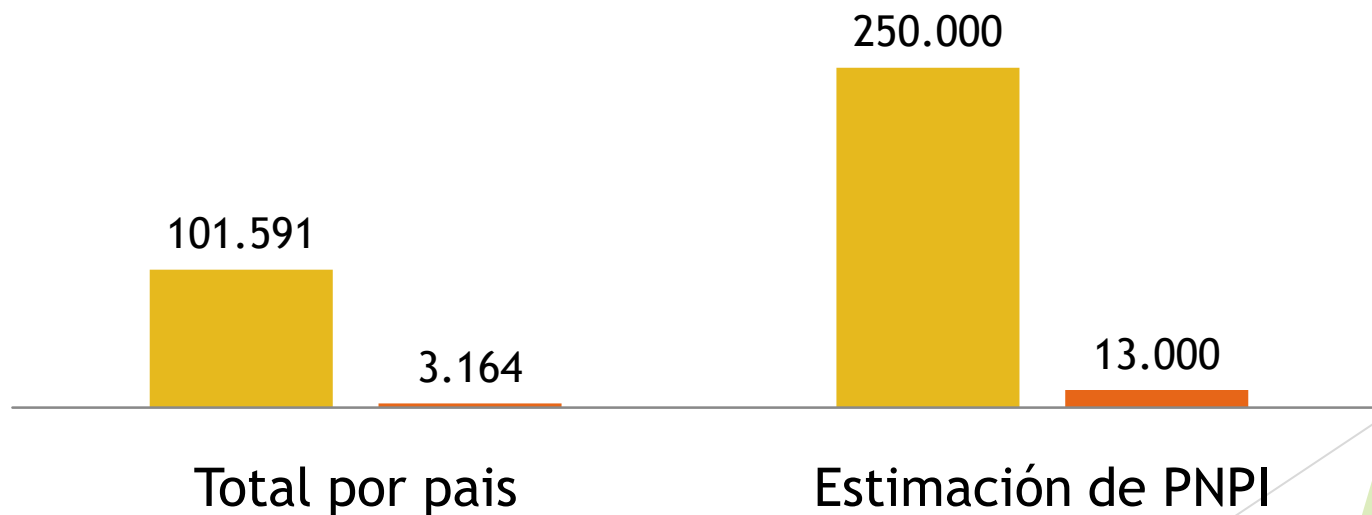
Continúan los **altos grados de riesgo, victimización y desplazamiento de la población civil** que es impactada por acciones de todos los actores armados, tales como: asesinatos selectivos de líderes comunitarios y sociales que se consideran aliados de sus rivales; masacres; desaparición forzada y desmembramiento; uso de minas antipersonales; reclutamiento para el uso y vinculación de niños, niñas y adolescentes; despojo de tierras, violencia sexual, violaciones a las libertades sexuales y violencia basada en género.

Las **lecturas del conflicto son complejas dentro de un contexto de fracaso de la desmovilización del paramilitarismo; un proceso de paz sin cese permanente de acciones bélicas; políticas de desarrollo de proyectos económicos en zonas estratégicas** como el pacífico y zonas mineras, que impactan especialmente en el despojo o expropiación de tierras de población afrodescendiente e indígena

# PNPI y personas refugiadas Países fronterizos

## Solicitudes formales País /Año (personas) y PNPI 2008 al 2013

■ Ecuador ■ Panamá



# PNPI y personas refugiadas

## Países fronterizos

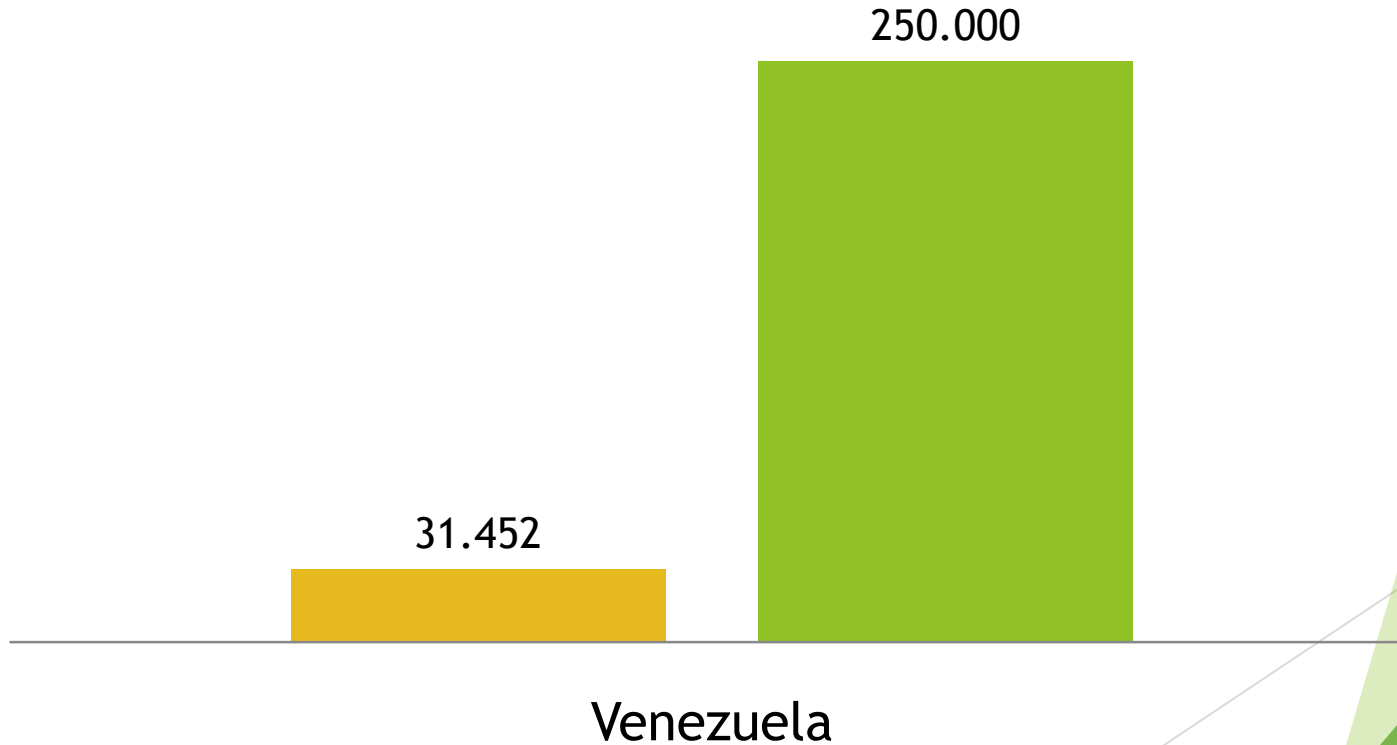
- **Causas de las discrepancias:**
- ▶ Desconocen que tienen derecho a ello;
- ▶ Deciden invisibilizarse por consideraciones de seguridad personal o desconfianza en las autoridades;
- ▶ No logren ser admitidos a trámite o procedimiento por consideraciones de las autoridades del país asilante, según las cuales, sus casos no encuadran dentro de los elementos de la definición de refugio - Se les niega el estatuto (interpretación restrictiva)
- ▶ Otros aspectos procesales limitantes: Tiempo de estadía en el país, pre-elegibilidad, exigencia de documentos específicos, etc

# Caso Venezuela

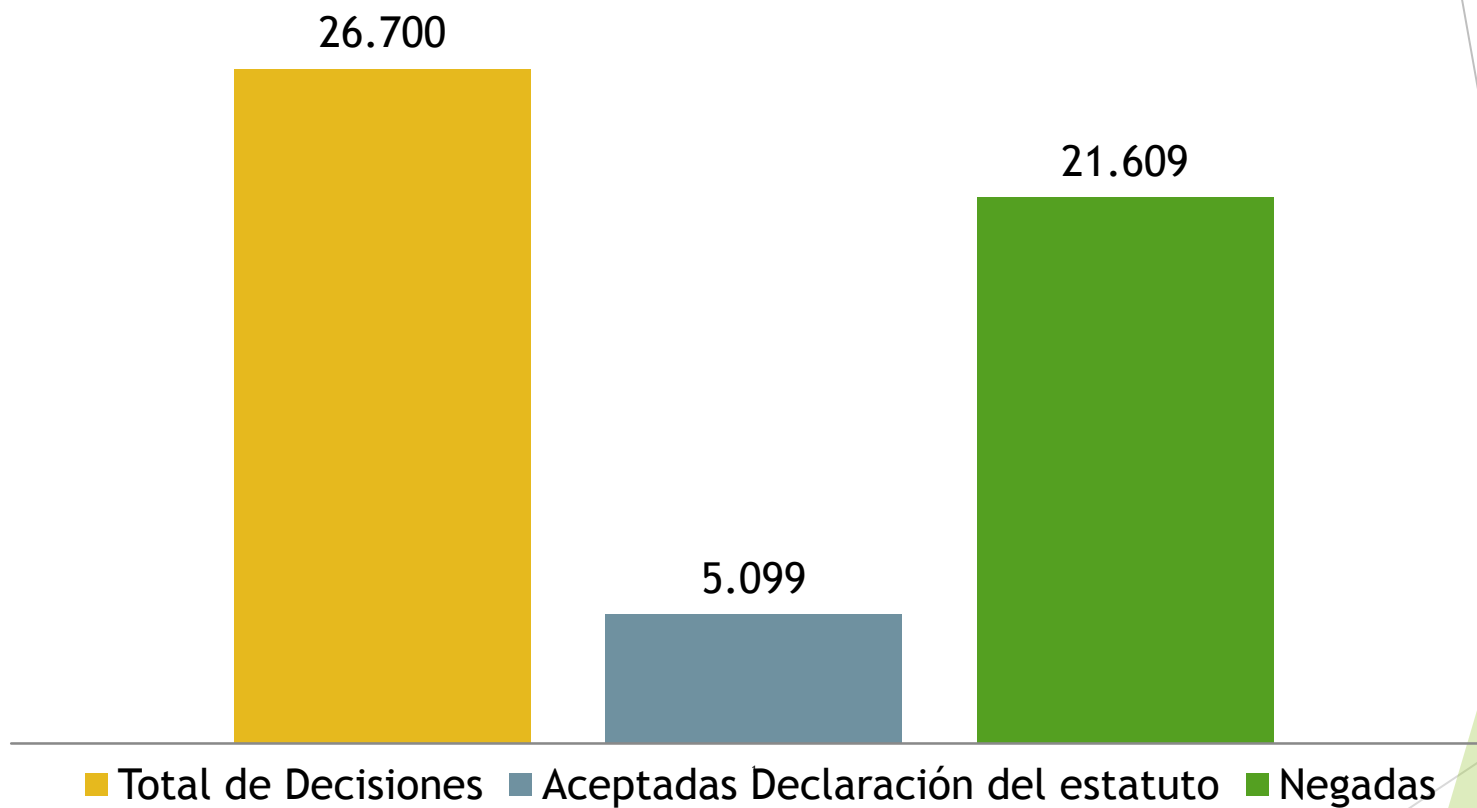
- ▶ Cifras
- ▶ Legislación y estándares internacionales
- ▶ Prácticas - visión histórica
- ▶ Situación actual - impacto de la aplicación de decreto de estado de excepción y expulsiones masivas

# Solicitudes formales País /Año 2003 al 2014

■ Totales personas ■ Estimación de PNPI



# Total de Decisiones





# Caso Venezuela

## Legislación y estándares

- Bases normativas de este contenido: Artículo 14 Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo XXVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Artículo 22 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Convención de Ginebra sobre el Estatuto de Refugio y su Protocolo, **CRBV, LORRAA y su reglamento.**

# Contenido del derecho a buscar y recibir refugio como DDHH

- ▶ Admisión y no devolución
- ▶ No sanción por ingreso ilegal al país.
- ▶ Respeto a las garantías reconocidas en tratados internacionales y legislación nacional.
- ▶ Recibir una respuesta motivada (oportuna y debida respuesta).
- ▶ Acceso a recursos administrativos y judiciales /Defensa.
- ▶ Ejercicio y goce de DDHH, durante el procedimiento.

# Visión histórica y situación actual

- **1999. Caso de afluencias masivas.**
- **Régimen legal y CONARE -LORRAA 2001.**
- **Trabajo de las ONGs y ACNUR**
- **Vacios de protección -Espacio de consulta por los 30 años de la Declaración de Cartagena.**
  - a. **Inadecuación de la documentación**
  - b. **Graves dificultades de acceso a bienes y servicios**
  - c. **Graves dificultades para la inclusión en el campo laboral formal**
  - d. **Tendencia a la exclusión (crisis económica)**
  - e. **Riesgos y vulnerabilidad: Por deportaciones en el marco del Plan Patria Segura**

# Impacto en la PNPI y escenarios ante Decretos y deportaciones

- ▶ Se han dictado 20 Decretos o Resoluciones asociadas a la declaratoria de estado de excepción que afectan a 4 Estados y 24 municipios.
- ▶ La base de justificación ha sido la figura de la emergencia económica y las amenazas al pleno goce y ejercicio de los *derechos de los habitantes de la República*, mediante la presencia de circunstancias delictivas y violentas vinculadas a fenómenos como el paramilitarismo, el narcotráfico, el contrabando de extracción y otros.
- ▶ Adicionalmente por decreto 1959 de fecha 28 de agosto de 2015, en gaceta oficial 40.734 se crea un Registro Único para la restitución de los derechos sociales y económicos en la frontera (municipios sometidos a estado de excepción).

# Impacto en la PNPI y escenarios ante Decretos y deportaciones

- ▶ Violaciones de múltiples derechos humanos en el contexto de expulsiones masivas e individuales o por grupos familiares
- ▶ Violaciones de los derechos a la libertad, seguridad, e integridad de la persona; a la igualdad ante la ley; de residencia y tránsito; a la preservación de la salud y al bienestar; a la educación; al trabajo; a la inviolabilidad del domicilio; a la propiedad; a la protección contra la detención arbitraria; a la protección judicial y al debido proceso; a solicitar y recibir asilo; y al principio de no devolución (non-refoulement), entre otros.

# Impacto en la PNPI y escenarios ante Decretos y deportaciones

- OCHA-ONU: 12 informes-último de fecha 15 de octubre:

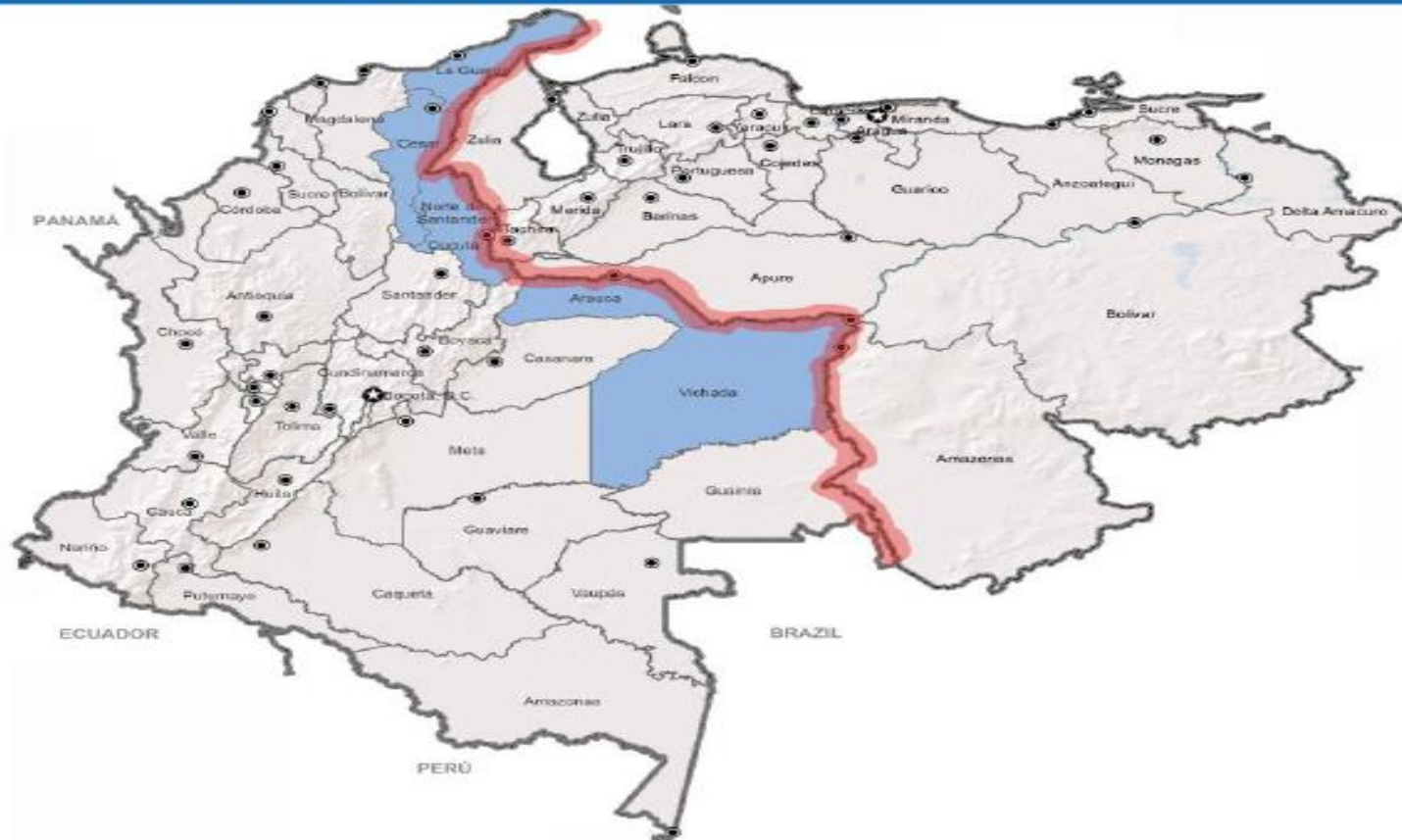
La cifra de colombianos deportados desde Venezuela a través de Norte de Santander, La Guajira, Arauca y Vichada, alcanza los **1.950 -al 14 de octubre.**

Se mantienen cerrados los registros de población retornada, con un total **de 22.342 retornados en Norte de Santander, La Guajira, Arauca y Vichada.**

Limitaciones para estimar N° de personas afectadas por la crisis que ingresen a través de cruces de frontera informales, sus necesidades humanitarias y sus posibilidades para poder acceder a asistencia y acompañamiento

# Escenarios actuales-impacto en PNPI en Venezuela

## Frontera Colombia - Venezuela



# Dificultades para el reconocimiento del estatuto de refugio en los países fronterizos

- (i) Tendencia a la *interpretación restrictiva de la definición de refugio*, que deja por fuera de los análisis de la situación país (realidad objetiva), algunas de las dinámicas actuales de expulsión y movilidad forzada.
- (ii) El *retraso* en las decisiones.
- (iii) *Inadecuación de la documentación* para el ejercicio de derechos reconocidos.
- (iv) *Regresividad* normativa (Ecuador)



# Visión regional y perspectivas

## ¿Hacia dónde avanzar en la región?

***Protección integral* de derechos humanos. Cartagena y Declaraciones posteriores-Procesos de consulta ACNUR**

- (a) Avances normativos y de políticas públicas (armonización y progresividad)
- b) Ampliación de las *bases legales restrictivas* de interpretación para la elegibilidad.
- c) Visión regional de integración -humanitaria.-SIPD -Acuerdos y Declaraciones espacios Multilaterales y de consultas regionales- Mercosur, Unasur, Conferencia Sudamericana de Migraciones



**La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas establece (DUDH art. 2) que las personas no pueden ser discriminadas por razones de nacionalidad, raza, sexo, idioma, religión, opinión política, posición económica u otros.**

**LOS DERECHOS TERMINAN  
DONDE COMIENZAN LAS ETIQUETAS**

